



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 059-2012-PCNM

Lima, 27 de enero de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Carlos Javier Meléndez Calderón; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 432-1990-JUS de 26 de diciembre de 1990, don Carlos Javier Meléndez Calderón fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de La Libertad; que por Resolución N° 516-2003-MP-FN de 10 de abril de 2003 se reincorpora a don Carlos Javier Meléndez Calderón en el Cargo de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Chepén, Distrito Judicial de La Libertad; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Carlos Javier Meléndez Calderón en su calidad de Fiscal Provincial Mixto de Chepén en el Distrito Judicial de La Libertad, siendo el periodo de evaluación del magistrado del 11 de abril de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 27 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado presenta dos (02) medidas disciplinarias, las cuales han sido absueltas en el momento de la entrevista; **b) Participación Ciudadana:** se ha presentado un (01) cuestionamiento a su conducta, el cual ha sido absuelto en la entrevista personal. Ha obtenido reconocimientos/felicitaciones a su labor, contribución y desempeño jurisdiccional; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** se encuentra comprendido y evaluado en los referéndums realizados en los años 2006 y 2008; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 16 resoluciones, las cuales obtuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se han evaluado 10 expedientes, los cuales han sido calificados con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** no tiene publicaciones; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en diversos cursos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura e instituciones académicas, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Carlos Javier Meléndez Calderón es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 27 de enero de 2012.

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Carlos Javier Meléndez Calderón y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Chepén en el Distrito Judicial de La Libertad.

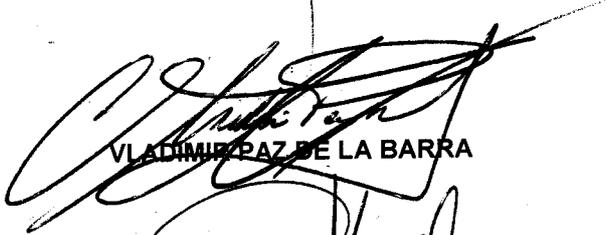


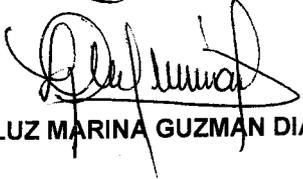
## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

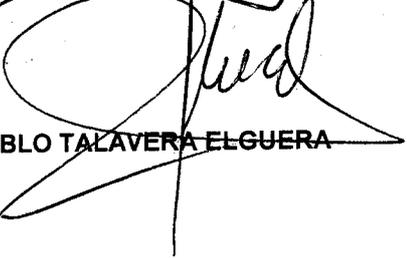
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
VLADIMIRO PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
MAXIMO HERRERA BONILLA